

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 11 DE JUNIO DE 1920

NÚMERO 3384

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

LEPETHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 17 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e induitadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Reconocimiento del Cónsul Particular de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.....	1027
Reconocimiento del Vicecónsul de la República de Honduras por el Gobierno de la República de Panamá.....	1027
Carta de Gobierno.....	1027-28

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1028
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1028
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1028
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1028
Solicitud de patente de invención.....	1028

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Plano de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de junio de 1920.....	1029
---	------

IMPRENTA NACIONAL

Monto de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Mayo de 1920.....	1028
--	------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCA DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1919.....	1027
--	------

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1919.....	10270
--	-------

Avisos Oficiales..... 10270

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Cónsul Particular de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Mayo 13 de 1920.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Presidente de la República de Chile, por las cuales nombra a don José Vicente Delgado Peralta, Cónsul Particular Honorario en Colón, documento que a la letra dice:

«El Presidente de la República de Chile,

«Por cuanto juzga conveniente a los intereses nacionales la existencia de un Cónsul Particular Honorario en Colón;

«Por tanto, concurriendo en don José Vicente Delgado Peralta las cualidades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, lo nombra y constituye por las presentes, Cónsul Particular de Chile en Colón, confiriéndole al efecto las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. Ruego, en consecuencia, a Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá, se sirva aceptar la persona nombrada y otorgar el correspondiente exequatúr a estas Letras Patentes, manteniendo al mismo tiempo, que se presten al Cónsul referido las facilidades que pueda necesitar para el desempeño de las funciones consulares y se le guarden los honores y prerrogativas que le corresponden por razón del carácter que invade, y encarga y manda a todos los funcionarios y empleados de la República que existieren y reconocen a don José Vicente Delgado Peralta por tal Cónsul de Chile en Colón.

«En fe de lo cual, le hizo expedir estas Letras Patentes, firmadas de su mano, selladas con el sello de las Armas de la República y referenciadas por el infrascripto Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

«Dadas en Santiago de Chile, a treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos diecinueve.

SANFUENTES.

ANTONIO CHULLY.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don José Vicente Delgado Peralta como Cónsul Particular de la República de Chile en Colón y exténdasele el correspondiente exequatúr.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la República de Honduras por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Mayo 19 de 1920.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Presidente de la República de Honduras por las cuales nombra a don Ramón García de Paredes, Vicecónsul ad-honorem de dicha República en Colón, documento que a la letra dice:

«FRANCISCO BOGRÁN,

Presidente Constitucional de la República de Honduras.

«Por cuanto: Conviene al servicio de la Nación nombrar una persona que ejerza las funciones de Vicecónsul ad-honorem de la República en Colón, República de Panamá.

«Por tanto: Y concurriendo en la persona del señor don Ramón García de Paredes las cualidades necesarias, he tenido a bien nombrarle Vicecónsul ad-honorem de la República de Honduras en Colón. Al efecto, y para que le sirva de suficiente credencial, le mando expedir la presente Carta Patente. En consecuencia, reconócese al señor don Ramón García de Paredes como Vicecónsul ad-honorem y ruego a las autoridades con las cuales tuviere que tratar, le permitan el libre ejercicio de sus funciones y acuerden las inmunidades y prerrogativas inherentes a su carácter, otorgando reciprocidad en caso semejante.

«Dada en Tegucigalpa, firmada, sellada y referenciada según corresponde a los veintidós días del mes de Diciembre del año de mil novecientos diez y nueve.

F. BOGRÁN.

«El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. M. ALVARADO.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Ramón García de Paredes como Vicecónsul de Honduras en Colón, y exténdasele el correspondiente exequatúr.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

CARTAS DE GABINETE

ERNESTO T. LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá, A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE NICARAGUA.

Grande y buen Amigo.

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que el día 30 de los corrientes ante la Honorable Asamblea Nacional he asumido la Presidencia de la República en mi carácter de Tercer Designado, por haberse separado de ella el Doctor Belisario Porras mediante renuncia de la Primera Designatura y en defecto de Don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Excelencia de este hecho, me es grato manifestarle que en el elevado cargo que he entrado a desempeñar me esforzaré por seguir

manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del pueblo nicaragüense.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVERNOR HAZERA.

Dada en Panamá, capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

EMILIANO CHAMORRO,

Presidente de la República de Nicaragua.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR DON ERNESTO T. LEFEVRE.

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra acusarle recibo de su atenta Carta Autógrafa fechada el 30 de Enero del año en curso, en la que se sirvió participarme que el 30 del propio mes de Enero asumió Vuestra Excelencia la Presidencia de esa República en su carácter de Tercer Designado por haberse separado de ella el señor doctor Belisario Porras por renuncia de la Primera Designatura y en defecto de Don Pedro A. Díaz, Segundo Designado, quien falleció el 5 de Mayo de 1919.

Sobremano grato es para mí dirigir a Vuestra Excelencia mis más efusivas felicitaciones por el alto cargo recaído en la muy reputada personalidad de Vuestra Excelencia y en asegurarle que nada me será más satisfactorio que cooperar con Vuestra Excelencia en toda medida de mi buena voluntad por mantener las felices relaciones existentes entre nuestros respectivos países y gobiernos.

Al agradecer a Vuestra Excelencia los generosos conceptos de su importante autógrafo, me complazco en consignar mis más sinceros votos por la creciente prosperidad de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien me suscribo con testimonio de mi más elevada y distinguida consideración.

Leal y Buen Amigo.

EMILIANO CHAMORRO.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

J. A. UNFUCHO.

Palacio del Ejecutivo.—Managua, 25 de Abril de 1920.

RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ,

Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia, que llamado por el voto de mis conciudadanos a desempeñar la Primera Magistratura de la República, durante el período de 1920 a 1924, he tomado posesión, el día de hoy, de este Alto Cargo, después de prestar promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

Al encargarme del Mando Supremo del Estado, abicé el propósito de estrechar cuanto sea posible las cordiales relaciones que felizmente unen a nuestros respectivos países, con la persuasión de que para realizar este noble fin, podré contar con la buena voluntad y con el valioso concurso de Vuestra Excelencia.

En tal contianza hago sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, suscribiéndome, con sentimientos de la más alta y distinguida consideración, de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

R. LOPEZ G.

J. M. ALVARADO.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, el 1º de Febrero de 1920.

ERNESTO T. LEFEVRE,

Tercer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA

RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ,

Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 1º de Febrero último me he informado de que, llamado por el voto de sus conciudadanos, en dicha fecha Vuestra Excelencia tomó posesión de la Presidencia de aquella República después de prestar la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación a la Primera Magistratura de su país, me es grato corresponder a los buenos propósitos que lo animan prometiendo a Vuestra Excelencia que no omitiré esfuerzo alguno para estrechar más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros Estados.

A mi vez formulo mis votos muy sinceros por la creciente prosperidad del pueblo hondureño y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho.

EVERNOR HAZERA.

Dada en Panamá, Capital de la República, a 1º de Abril de 1920.

EPITACIO DA SILVA PESSOA,

Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

En virtud de precepto constitucional asumí en esta fecha ante el Congreso Nacional, el cargo de Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, para el cual fui elegido por sufragio directo de mis conciudadanos.

Me apresuro a comunicar esto a Vuestra Excelencia asegurándole que en este puesto, al que me ha elevado la confianza de la Nación Brasileña, me empeñaré constantemente en mantener y estrechar cada vez más las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar los sinceros votos que hago por la prosperidad de la República de Panamá y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Palacio de la Presidencia, Rio Janeiro, 25 de Julio de 1919.

EPITACIO PESSOA.

J. M. DE ALBERTO MARQUES.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA EPITACIO DA SILVA PESSOA.

Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 25 de Julio de 1919, me he enterado de que en dicha fecha, ante el Congreso Nacional, Vuestra Excelencia asumió la Presidencia de la República de los Estados Unidos del Brasil, para el cual fue electo por sufragio directo de sus conciudadanos.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación al Poder, me es grato corresponder a sus buenos propósitos de estrechar cada vez más las buenas relaciones de amistad que felizmente mantienen nuestros Estados.

Son mis mejores votos por el creciente engrandecimiento del Brasil y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVERNOR HAZERA.

Dada en Panamá, Capital de la República, a 1º de Abril de 1920.

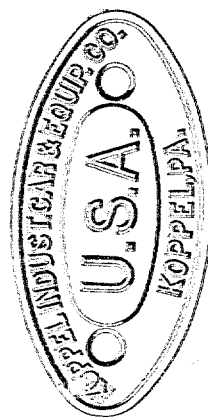
SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Sírvase ordenar el registro, previas las formalidades legales, de una marca de fábrica de propiedad de la *Koppell Industrial Car & Equipment Company*, de Pittsburgh, Pensilvania, Estados Unidos de América, que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de equipos de ferrocarril de todas clases, aparatos de transporte de toda descripción para carga y pasajeros, locomotoras eléctricas y de vapor, carros, material rodante y otros aparatos de transporte de uso para fines industriales de carga y pasajeros y partes de los mismos; rieles, vías, vías permanentes, uniones de rieles, cambiavías, ranas de ferrocarril, y las partes y accesorios de rieles, vías y vías permanentes, cubos, excavadoras, grúas fijas y móviles, puentes, traviesas, elevadores de vías, plataformas giratorias, ruedas, ejes, soportes para ejes cilíndricos, muelles, forjadores, frenos, cajas para ejes, y las partes y accesorios de éstos.



La marca consiste en la palabra distintiva *KOPPELL* que se aplica en los efectos mismos, en las cajas o empaques que los contienen, o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los derechos de uso en toda forma, tamaño y color, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

El ejemplar.

Me obliga a presentar el certificado de registro de esta marca en el país de su origen, dentro del término probatorio de tres meses que concede la Ley.

Panamá, Septiembre 22 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridas veintidós días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 1.

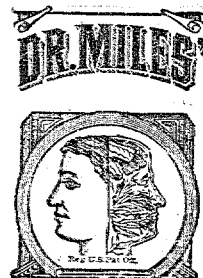
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted que, previas las formalidades legales, se sirva ordenar que se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de *The Dr. Miles Medical Company*, de la ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, que usan para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de tónicos, medicamentos para los nervios (Nervino) y sedativos, de su fabricación.

Consiste la marca en un diseño que representa un doble perfil de una cara hu-



mana, uno de cuyos lados muestra el cerebro y los filamentos nerviosos. Se aplica por medio de etiquetas impresas a las cajas, botellas, paquetes y otros recipientes que contengan el producto o de otra manera conveniente, reservándose los derechos de uso en toda forma, tamaño y forma, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Comprobante de registro de la marca en el país de origen;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

Panamá, Diciembre 31 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de veintidós días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de *Joseph Tellet & Company, Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, que usan para amparar en el comercio *Té, Café y Cacao* de todas clases, de su producción y preparación.

La marca consiste en la representación de la cabeza de un elefante, de cuyo trompa cuelgan dos paquetitos de té.



se aplica en la mercancía o en los paquetes, envolturas y cajas que la contengan de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Hago uso del poder que acompaña a la solicitud de la marca *«Telly's»* de esta misma Compañía, y me obligo a presentar el certificado de registro de la marca en el país de origen, dentro del término de tres meses.

Acompaño comprobantes de pago de los derechos fiscales, cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, Septiembre 22 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de veintidós días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted se sirva ordenar que, previas las formalidades legales, se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la *Shimons Hardware Company*, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, que usan para empacar y distinguir en el comercio cierta clase de bicicletas de su manufactura.

Consiste la marca en la palabra distintiva **WESTMINSTER**; se aplica a la mercancía por medio de etiquetas, o placas metálicas y también marcándola de manera conveniente en la mercancía o en sus envases.

WESTMINSTER

Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos correspondientes;

Comprobantes de registro de la marca en el país de origen;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El poder que me acredita se halla adjunto a mi solicitud, fecha 10 de Mayo de 1917, para el registro de la marca *«KEN RUTTER»* de esta misma Compañía.

Panamá, Diciembre 29 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de veintidós días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que acompaña a otra solicitud de esta misma fecha, solicito a favor de *«Hagan & Sons»*, sociedad domiciliada en Brooklyn, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la misma, que usan para amparar en el comercio botas, zapatos y zapatillas de cuero y tela, de su manufactura.

La marca consiste en la representación de una cabeza perfecta de mujer, de tipo heroico, con el cabello esparcido alrededor de la cara por acción del viento, dentro de los cuernos de una media luna asociada a las palabras *«Hagan & Sons, New York»*. Se aplica imprimiéndola o



estampándola en los efectos mismos o sus envases y también por medio de etiquetas adheridas a la mercancía a los paquetes que la contengan. Reservan los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: Comprobante de registro de la marca en Estados Unidos, cuatro facsímiles, el clisé y comprobante de pago de los derechos.

Panamá, Abril 10 de 1920.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 12 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de veintidós días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica cuyo registro se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Dámaso A. Cervera, en ejercicio del poder que me ha conferido el señor John Miller Larsen, domiciliado en Chicago, Estados Unidos, solicito a usted se sirva expedir para este señor fuente de invención por diez años sobre un procedimiento para el *«pesado»* de líquidos, antes de enviarlos y embotellarlos en la embotelladora, de que es autor el señor Miller Larsen.

Acompaño dos explicaciones detalladas del invento; comprobante de haber pagado el impuesto y el poder que me acredita. No presento dibujos, por no ser posibles, dada la naturaleza del invento.

Panamá, Febrero 10 de 1920.

Dámaso A. Cervera.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro del invento que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Junio de 1920.

Escritura número 138 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Santiago de la Guardia, en nombre del Gobierno Nacional, cancela la hipoteca constituida por Héctor Valdés sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder de las costas de un juicio.

Escritura número 708, de 31 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional adjudica en remate público una finca de propiedad de C. Carbonell, a Vianor Bellido y éste a su vez, vende la misma finca a Francisco Gutiérrez.

Escritura número 99 de 25 de Mayo último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la Arena a favor de Josefa González.

Copia del auto de primero de los corrientes, dictado por el Juez Quinto Municipal, por el cual se decreta el secuestro de una finca de Vicente Meneses.

Escritura número 139 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la familia Aizpuru cancela una hipoteca a Frederick Weldon Amsdan.

Escritura número 130 de 24 de Mayo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru y otros, confieren poder general a Ángel Manuel Ferrari Pérez.

Escritura número 133 de 25 de Mayo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Josefa Justa Rufina Aizpuru confiere poder general a Pío Matas.

Escritura número 134 de 25 de Mayo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuela Aizpuru de Matas confiere poder general a Pío Matas.

Escritura número 228 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual L. L. Toledano adiciona la escritura número 165 de este año, otorgada en esa misma Notaría.

Escritura número 213 de 25 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual L. L. Toledano vende a Antonio González M. una casa ubicada en Colón, y éste constituye hipoteca sobre la misma finca a favor del vendedor.

Escritura número 210 de 25 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la

cual Domingo L. Filippi confiere poder general a I. L. Salazar.

Escritura número 65 de 30 de Marzo último, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel José Picot vende a Esteban Vázquez Lasso una casa ubicada en la ciudad de Los Santos.

Escritura número 66 de 30 de Marzo último, de la Notaría de Herrera, por la cual José Solís Pérez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Los Santos a favor de Esteban Pérez.

Escritura número 383 de 27 de Marzo de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la *«International Banking Corporation»* cancela la hipoteca constituida por Surse John Taylor.

Copia del acta de remate verificado por Ernesto Brin, Abogado Ejecutor del Banco Nacional, por el cual se adjudica a Vianor Bellido una finca de propiedad de Dolores Méndez de Ronx ubicada en esta ciudad; y el rematista vende la misma a Francisco Gutiérrez.

Escritura número 707, de 31 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Fernando Guardia vende a Euliano Ponca Jaén una catorceava parte de la finca denominada *«La Estancia»*, ubicada en Antón.

Copia del auto de 20 de Mayo último, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de propiedad de Vicente Meneses.

Escritura número 140 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Mauricio Valencia constituye fianza hipotecaria sobre una finca de su propiedad ubicada en Chame, a favor de la Nación, por la suma de 50.00, para responder de la excarcelación de Ana Elena Luna.

Escritura número 718 de primero de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Santiago Moré vende la mitad de una finca a favor de Victoria Racine.

Escritura número 135 de 23 de Abril último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón, a Antonio Papi Aizpuru.

Escritura número 181 de 19 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carmen Peña de López un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Panamá, Junio 2 de 1920.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE MAYO DE 1920.

Interventor Fiscal.....	B.	7.98
Inspección General de la Renta de Licores.....		85.64
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		1.262.26
Gaceta Oficial.....		603.06
Secretaría de Instrucción Pública.....		358.81
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		706.73
Presidencia de la República.....		5.87
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		790.83
Dirección General de Estadística.....		13.81
Registro Judicial.....		94.63
Ferrocarril Nacional de Chiriquí.....		102.43
Banco Nacional.....		3.76
Dirección General del Censo.....		19.39
Secretaría de Hacienda y Tesoro.....		290.33
Suma.....	B.	4.245.62

Panamá, Mayo 31 de 1920.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

José D. Cajar

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1919.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	1	5	2	3	1	5	7	7	12	2		
Changuinola.....				1			1		1			
La Grande.....												
Quebrada del Cedro.....												
Shibola.....												
Bocas del Drago.....												
Restamentos.....	1	2	2	2			3	2	5			
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovechora.....												
San Wood Point.....		1										
Chiriquí Grande.....	1		1					1	1			
Punta Peña.....												
Fish Creek.....	2	1										
Cricamola.....												
Gumbito.....							3	3	2	4		
Almirante.....												
Totales.....	5	9	5	6	1	5	14	13	21	6		

Panamá, 31 de Diciembre de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1919.

PROVINCIA DE COCLE.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Panamá.....	1	6	1	1	2		5	4	5	4		
Barval.....	1	24	2	25			1	5	1	5		
Puerto Gago.....												
Cocle.....												
Regional.....	12	10	1	12				5	1	3		
La Grande.....	1	3										
Tubré.....	1	4	1	5			2		1	1		
Tulú.....												
LA PINTADA.....	4	2	4	6	1		4	6	4	6		
El Marino.....	7	3	4	5			2	5	4	7		
La Grande.....												
Piedras Gordas.....		4	12	1				4	3	4		
ASTÓN.....		1	1	5			1	1	1	1		
Chirú.....												
Chigaya.....	3	6	1	1								
El Valle.....									1	1		
Juan Díaz de Antón.....		3	1	2								
Marica.....												
Rio Hato.....												
AGUACILE.....	1	4		13			5	6	5	5		
El Cristo.....												
El Roble.....												
Puerto.....	1		2	2								
NATA.....		3		2			2	3	2	3		
Capellana.....												
Toca.....												
Olva.....	1	2	2	7				1		1		
El Palmar.....												
Totales.....	33	87	26	88	3		22	49	50	41		

Panamá, 31 de Diciembre de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá.
Junio tres de mil novecientos veinte.

Las inscripciones números 1, 2 y 3 se han hecho por error, desde luego que María Arcecha no tiene su derecho inscrito y las operaciones a que se refieren son del año de 1917 a esta fecha.

En consecuencia se pone a la firma número 88 inscrita en el folio 480 del Tomo 117 de la propiedad, de la cual figura hoy como dueño Gregorio Torres, la nota marginal de advertencia de que trata

el artículo 1790 del C. C. y copia de este auto se publicará en la GACETA OFICIAL.

R. QUINTERO A.

Artes P.,
Secretario.

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá.
Junio cuatro de mil novecientos veinte.

La inscripción número 2 de esta finca se efectuó por error, puesto que debió exigirse su medida por ser el documento oncoso se efectuó dicha inscripción otorgado el 20 de Noviembre de 1917, cuando

ya estaba en vigencia la legislación actual.

La 3ª inscripción también se efectuó por error. Aunque en esta inscripción se dan las medidas de esta finca, no es este el procedimiento que señala el artículo 1903 del Código Judicial.

Por tanto, póngase a la finca 362, folio 358, Tomo 37 de la Propiedad, hoy de Samuel Woodward Heald, la nota marginal de que trata el artículo 1790 del Código Civil y publíquese copia de esta en la GACETA OFICIAL.

B. QUINTERO A.

Artes P., Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que el señor Miguel Camargo, natural y vecino de este Distrito, se ha presentado en esta fecha al Despacho de la Alcaldía, denunciando que en el llamo de «El Cocco», jurisdicción de este Distrito, se encuentra pastando, hace un año, un toro color bosco y marcado a fuego con este fierro (X) y con estas señales de sangre en la oreja derecha: dos golpes por debajo y otro por encima, y trunca la oreja izquierda. Que lo denuncia como bien sin dueño conocido.

En este estado el suscrito Alcalde, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone acoger este denuncia; depositar el toro en poder del señor Martín Camargo por el término de un mes, mientras aparece el dueño o se lleva a efecto el remate; fijar avisos en los lugares más concurridos de la población para su conocimiento.

Para que conste se firma el presente denuncia, dando parte al señor Personero Municipal, y a la vez se notifica al señor Camargo para lo de su deber.

Penonomé, Marzo 16 de 1920.

El Alcalde

José P. Rodríguez.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—29

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Marquinez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una potrancia *buena* como de año y medio de edad aproximadamente, con una pata blanca como señal única natural, sin ninguna otra de sangre y fuego visible, la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía como bien mostrenco y vacante, por encontrarse vagando desde pequeña por los predios de Marcos Villamonte, vecino, sin que se lo haya reconocido dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal, dentro del término de treinta días y con las pruebas que lo acrediten, pues vencido este término se rematará en pública subasta por el respectivo Tesorero Municipal, la especie en referencia.

Remedios, Abril 15 de 1920.

El Alcalde,

VICENTE MARCUCI.

El Secretario,

Aurelio Torres.

20 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que el señor Carlos George N., ha depositado en esta Alcaldía un bulto de sacos usados, de henequén, sin marca de ninguna clase, que fueron transportados en sus carretas de Puerto Fosada a esta ciudad, para que, el que se considere dueño de ellos se presente a comprobarlo; para lo cual se fija el presente aviso en lugares públicos de esta ciudad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales se rematarán en pública subasta.

Penonomé, 15 de Abril de 1920.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

30 vs. 30

Imprenta Nacional.—Hoy N.º 1580